

Solicitud de autorización para la fusión de Fondos de Inversión

D. Jesús Bernabé Barquín, con DNI número 50821558-E en calidad de Secretario del Consejo de Administración, en nombre y representación de ESPIRITO SANTO GESTIÓN, GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, S.A. y

D. José Muñoz Vargas y Sainz de Vicuña, con D.N.I. 1.357.490, en calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación del Depositario, BANCO ESPIRITO SANTO, S.A, Entidad Depositaria de los Fondos Absorbente y Absorbido.

SOLICITAN, en relación con los Fondos de Inversión que se relacionan a continuación, la autorización del proyecto de fusión por absorción de

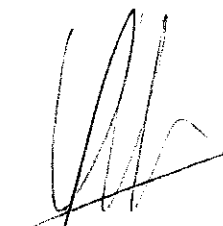
TIPO DE FONDO	FONDO ABSORBENTE	Nº DE REGISTRO
FI	FONDO HISPANO LUSO R.V., que pasará a denominarse ESPIRITO SANTO ESPAÑA BOLSA	1786

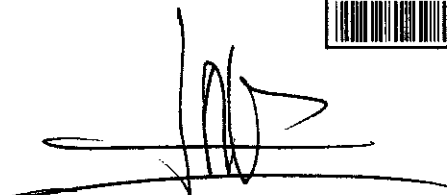
TIPO DE FONDO	FONDO ABSORBIDO	Nº DE REGISTRO
FI	ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA	168

A tal efecto se adjunta:

- Acuerdos de fusión adoptados por la Sociedad Gestora y el Depositario de los Fondos implicados.
- Proyecto de fusión de los Fondos implicados.




Fdo: D. Jesús Bernabé Barquín


Fdo: D. José Muñoz Vargas y Sainz de Vicuña

Fecha: 25-11-2004

Para cualquier duda o aclaración sobre este expediente, contactar con (Esther Jiménez Páez y Fermín Sánchez Ramón) en el teléfono: 91 / 400 55 00 ó e-mail, esther.jimenez@esgestion.es o fermin.sanchez@esgestion.es

PROYECTO DE FUSIÓN DE FONDOS

**Fondo Absorbente: FONDO HISPANO LUSO R.V., FI
Fondo Absorbido: ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA,
FI**

Noviembre 2004

INDICE:

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS, DE SUS SOCIEDADES GESTORAS Y DEPOSITARIOS.

- II.1. Fondo absorbente.
- II.2. Fondo Absorbido.
- II.3. Entidad Gestora.
- II.4. Entidad Depositaria.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

- II.1. Aspectos Jurídicos y Económicos.
- II.2. Procedimiento.
- II.3. Hechos Económicos.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

- III.1. Política de Inversiones de FONDO HISPANO LUSO R.V., FI.
- III.2. Política de Inversiones de ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI.
- III.3. Diferencia entre las carteras.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

VI. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES SOBRE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

VII. INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y/O EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

VIII. OTRA INFORMACIÓN.

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FONDOS, DE SU SOCIEDAD GESTORA Y SU DEPOSITARIO.

I.1. Fondo Absorbente: FONDO HISPANO LUSO R.V., F.I.

. **Constituido** con fecha 4 de marzo de 1999, e inscrito en el Registro de la CNMV el día 15 de abril de 1999 con el número 1.786.

. **Inversión mínima inicial:** 100 €.

. **Inversión mínima a mantener:** No se ha estipulado ninguna inversión mínima a mantener.

. **Volumen máximo de participación por partícipe:** No existe.

. **Preavisos:** La Sociedad Gestora exige un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado aun mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exige para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 5 días.

. **Valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos:** el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 14:00 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo.

. **Régimen de comisiones:**

Comisión de gestión: 2,25% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Comisión de depósito: 0,12% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Comisión de suscripción: No se aplica.

Comisión de reembolso: No se aplica.

I.2. Fondo Absorbido: ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, F.I.

. **Constituido** con fecha 21 de noviembre de 1989 e inscrito en el Registro de la CNMV el día 14 de diciembre de 1989 con el número 168.

. **Inversión mínima inicial:** 10 euros.

. **Inversión mínima a mantener:** No se ha estipulado ninguna inversión mínima a mantener.

. **Volumen máximo de participación por partícipe:** No existe.

. **Preavisos:** La Sociedad Gestora exige un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado aun mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exige para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

. **Valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos:** el correspondiente al mismo día de la fecha de solicitud. No obstante, las suscripciones y reembolsos solicitados a partir de las 14:00 horas, se considerarán solicitadas al día siguiente a efectos del valor liquidativo.

. **Régimen de comisiones:**

Comisión de gestión: 2,25% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Comisión de depósito: 0,15% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Comisión de suscripción: No se aplica.

Comisión de reembolso: : No se aplica.

1.3. Entidad Gestora:

La Sociedad Gestora de ambos Fondos es Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. Su denominación comercial o abreviada es Espirito Santo Gestión SGIIC, S.A.

Tiene su domicilio social en la calle Serrano, número 88.

La Gestora se constituyó el día 22 de enero de 1989 con una duración ilimitada. Figura inscrita el 31 de mayo de 1989 en el correspondiente registro de la CNMV con el número 113.

1.4. Entidad Depositaria.

Ejerce las funciones de Depositaria sobre los Fondos, el Banco Espirito Santo, S.A. con domicilio en la calle Serrano 88 e inscrito el día 8 de febrero de 1993 en el Registro de la CNMV con el número 152.

Existe a disposición del público un Folleto Informativo, una Memoria Auditada explicativa del último ejercicio, que incluye el último informe de auditoria de cuentas, y los informes trimestrales publicados de los fondos afectados que pueden ser consultados en el domicilio de la Gestora y en los registros de la CNMV.

II. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. PROCEDIMIENTO A SEGUIR HASTA CULMINAR LA FUSIÓN.

II.1. Aspectos Jurídicos y Económicos.

La fusión de estos dos fondos de inversión queda legalmente amparada por la redacción del artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, reguladora de la Instituciones de Inversión Colectiva (LIIC.)


La fusión implica la incorporación del patrimonio del Fondo absorbido con transmisión por título de sucesión universal de la totalidad del patrimonio, derechos y obligaciones a favor del fondo absorbente, quedando aquel, como consecuencia de la fusión, disuelto sin liquidación.

La fusión por absorción de FONDO HISPANO LUSO R.V., FI, como Fondo Absorbente y ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI, como fondo absorbido, encuentra su justificación dentro del programa marco de racionalización de la oferta de fondos del Grupo Banco Espirito Santo, habida cuenta las duplicidades que, en el catálogo de Fondos ha tenido lugar, con motivo de las operaciones de integración y reestructuración dentro del Grupo.

La fecha a partir de la cual las operaciones del Fondo Absorbido habrán de considerarse realizadas a efectos contables por cuenta del Fondo absorbente serán aquellas realizadas a partir de la fecha del contrato del documento contractual de fusión y hasta la definitiva inscripción en los registros que procedan.

II.2. Procedimiento.

Fases de la fusión:

- 
- (a) Autorización administrativa previa. El proyecto de fusión es autorizado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, previo acuerdo adoptado por la Sociedad Gestora y el Depositario. Esta autorización tiene la consideración de hecho relevante, adjuntándose el proyecto de fusión que queda a disposición del público.
 - (b) Publicaciones legales. La autorización del proceso de fusión se publicará en el BOE y en dos diarios de difusión nacional. En los diez días siguientes a la notificación de la autorización, se remitirá individualizadamente el proyecto de fusión a los partícipes, quienes podrán, dado que los Fondos implicados no tienen comisión de reembolso, optar por el reembolso de sus participaciones sin deducción de comisión o descuento de reembolso ni gasto alguno por el valor liquidativo correspondiente al día en que se solicite dicho reembolso u optar por el traspaso de las participaciones.

- (c) Formalización de la fusión. Una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de los anuncios o desde la remisión de la notificación individualizada, si ésta fuera posterior, y liquidadas las participaciones de los partícipes que hayan optado por ejercer el reembolso la Sociedad Gestora y el Depositario de los fondos afectados ejecutarán la fusión mediante el otorgamiento del documento contractual de fusión y la inscripción en los registros que procedan. La ecuación de canje se determinará sobre la base de los valores liquidativos y número de participaciones en circulación al cierre del día anterior al del mencionado documento contractual, cuyos estados financieros deben ser aprobados por la Gestora de los Fondos implicados y por persona con poder bastante del Depositario.

Se comunicará como hecho relevante a la CNMV tanto el otorgamiento de la escritura pública u otorgamiento del documento contractual de fusión (fecha a partir de la cual la fusión tiene efectos), como la ecuación de canje definitiva.

Asimismo, la Gestora, en unión con el Depositario, procederá a efectuar el canje de los certificados de participación, en caso de que éstos hubieran sido emitidos o algún partícipe lo solicitara, así como a remitir a los partícipes los estados de posición en el fondo resultante.

- (d) Inscripción de la fusión en el Registro de la CNMV. Una vez ejecutada la fusión, se solicitará la baja en el Registro de la CNMV acompañando el documento contractual de fusión.

II.3. Hechos Económicos.

Todos los gastos derivados de la fusión serán soportados por la Sociedad Gestora. Por lo que no tendrán repercusiones en los fondos afectados por la fusión.

III. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIONES DE CADA UNO DE LOS FONDOS AFECTADOS ASÍ COMO COMPOSICIÓN DE LAS CARTERAS.

III.1. Política de Inversiones de FONDO HISPANO LUSO R.V., FI.

FONDO HISPANO LUSO R.V., FI, se define como un Fondo de Renta Variable Nacional, que de acuerdo con esta vocación, tiene como límites de inversión el superar el 75% de la cartera en activos de renta variable cotizados en mercados españoles, incluyendo activos de emisores españoles cotizados en otros mercados. la inversión en renta variable nacional debe ser al menos del 90% de la cartera de renta variable. Los activos estarán denominados en monedas euro, con un máximo del 30% en monedas no euro.

El Fondo no tiene un objetivo de rentabilidad garantizado, ni se van a realizar inversiones en otras IIC extranjeras: Invertirá en valores de renta variable españolas y portuguesas, fundamentalmente en aquellos que componen el índice Ibex-35 y BVL30, aunque no por ello se descarta la inversión en valores que, cotizando en estos mercados, no estén presentes en estos índices. En principio, la política de inversiones no contempla que la inversión en el mercado lusos supere nunca el 10% del total de la inversión en renta variable.

El Fondo tiene previsto realizar operaciones con instrumentos financieros derivados, en mercados organizados con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión.

III.2.- Política de Inversiones de ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI.

Es un Fondo de Inversión Mobiliaria que se define como un Fondo de Renta Variable Nacional. El Fondo invertirá como mínimo un 75% de su cartera en valores de renta variable, y de ésta al menos el 90% en valores de emisores españoles.

El Fondo puede destinar un porcentaje de la cartera a la inversión en activos negociados en mercados extranjeros, principalmente del área euro, Estados Unidos y Japón. Los activos en los que invierte el Fondo estarán denominados en moneda euro, con un máximo del 30% en monedas no euro. El Fondo mantiene una posición en Deuda Pública Española a corto plazo, con el objeto de remunerar en todo momento la liquidez disponible.

El Fondo invierte más del 35% del activo en valores emitidos por un Estado miembro de la Unión Europea, de las Comunidades Autónomas o por Organismos Internacionales de los que España sea miembro y aquellos otros Estados miembros de la OCDE que presenten una calificación de solvencia, otorgada por una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio, no inferior a la del Reino de España. En concreto se prevé superar dicho porcentaje en valores emitidos por el Estado español principalmente, si bien la superación del porcentaje será coyuntural.

El Fondo tiene previsto realizar operaciones con instrumentos financieros derivados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura de riesgos e inversión.

Asimismo el Fondo tiene previsto utilizar instrumentos financieros de derivados no contratados en mercados organizados de derivados con la finalidad de cobertura y únicamente como inversión para aquellas operaciones autorizadas de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y en la Memoria de Medios de la Sociedad Gestora.

III.3 Diferencia entre las carteras.

Ambos Fondos son de renta variable nacional que invierten en valores de gran capitalización de la bolsa española con una diversificación sectorial para maximizar el binomio rentabilidad/ riesgo. La inversión actual de ambos Fondos es de alrededor de un 100% de sus carteras en Renta Variable, concretamente:

La exposición total en renta variable de Hispano Luso RV, FI es de un 99,93% manteniendo prácticamente la totalidad de su exposición en valores que cotizan en la bolsa española, y en menor medida en futuros sobre Ibex 35 y sobre acciones.

En cuanto a Espirito santo Bolsa España, FI, la exposición total en renta variable es de un 101,57% manteniendo prácticamente la totalidad de su exposición en valores que cotizan en la bolsa española, y en menor medida en futuros sobre Ibex 35 y sobre acciones.

Debido a la escasa diferencia en la estructura de las carteras, a que hacíamos referencia, el valor liquidativo del Fondo absorbido no evolucionará de forma muy diferente al del Fondo absorbente.

Este hecho es motivo para que la ecuación de canje definitiva no varíe respecto a la señalada en este Proyecto.

Existen a disposición de los partícipes, en el domicilio de la gestora y en los Registros de la CNMV, los informes trimestrales completos de los fondos, en los que se puede consultar composición detallada de la cartera, así como otra información económica financiera relevante de los fondos.

IV. INFORMACIÓN SOBRE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN QUE SEGUIRÁ EL FONDO ABSORBENTE O EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN.

La política de inversiones de FONDO HISPANO LUSO R.V., FI que cambia su denominación por la de ESPIRITO SANTO ESPAÑA BOLSA, FI (Fondo resultante de la Fusión por absorción), una vez finalizado el proceso de fusión, se ajustará a la del Fondo absorbido. Dicho Fondo mantendrá la misma vocación inversora que venía desarrollando y cuyos aspectos más importantes vienen recogidos en el punto III.2.

V. ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS E INFORMACIÓN SOBRE LA POSIBLE ECUACIÓN DE CANJE QUE RESULTARÍA CONFORME A LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS REMITIDOS A LA CNMV.

Tanto en el domicilio social de la Sociedad Gestora como en los registros de la CNMV se pueden consultar los últimos estados financieros auditados juntos con los informes de auditoría correspondientes de los dos fondos implicados en este proceso de fusión por absorción. Dichos informes de fusión no presentan ninguna salvedad.

Según los estados financieros remitidos a la CNMV referidos a 31 de diciembre de 2004, el valor liquidativo de FONDO HISPANO LUSO R.V., FI es de 10,70513 euros y el de ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI es de 1179,97603 euros, por lo que la ecuación de canje (resultado del cociente entre el valor liquidativo del fondo absorbido y el valor liquidativo del fondo absorbente) que resultaría sería la siguiente:

Por cada participación de ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI, cada partícipe recibirá 110,22527 participaciones del fondo FONDO HISPANO LUSO R.V., FI en proceso de cambio de denominación a ESPIRITO SANTO ESPAÑA BOLSA, FI

No obstante, la ecuación de canje definitiva se determinará con los valores liquidativos al cierre del día anterior al del otorgamiento del documento contractual.

La ecuación de canje definitiva garantizará que cada partícipe del fondo absorbido reciba un número de participaciones del fondo absorbente de forma que el valor de su inversión el día de la fusión no sufra alteración alguna, ya que el patrimonio del fondo resultante de la fusión es la suma exacta de los patrimonios de los fondos antes de la fusión.



VI. INFORMACIÓN A LOS PARTICIPES SOBRE LOS EFECTOS FISCALES DE LA FUSIÓN.

La presente fusión se acogerá al régimen fiscal especial que para las fusiones se establece en el capítulo VIII del título VIII de la Ley del Impuesto de Sociedades, por lo que la misma no tendrá efectos en el impuesto de la Renta de las Personas Físicas ni en el Impuesto de Sociedades para los partícipes, manteniéndose en todo caso la antigüedad de las participaciones.

La gestora deberá proceder a comunicar a la Administración Tributaria la opción por el régimen especial previsto para las fusiones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 110 de la LIS y normas de desarrollo.

VII. INFORMACIÓN SOBRE POSIBLES MODIFICACIONES QUE SE PRETENDAN INCLUIR EN EL REGLAMENTO DE GESTIÓN Y/O EN EL FOLLETO EXPLICATIVO DEL FONDO ABSORBENTE.

La fusión por absorción a efectuar entre FONDO HISPANO LUSO R.V., FI como Fondo Absorbente y, ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI como Fondo Absorbido supondrá una modificación para el Fondo resultante de la absorción, FONDO HISPANO LUSO R.V., FI, que cambiará su denominación por la de ESPIRITO SANTO ESPAÑA BOLSA, FI. En el Texto Refundido del Reglamento de Gestión existente se incluirán las modificaciones siguientes:

- Cambio de denominación del Fondo, que pasará de denominarse, FONDO HISPANO LUSO R.V., FI, a **ESPIRITO SANTO ESPAÑA BOLSA, FI.**

Se actualizará el Folleto explicativo del Fondo absorbente al objeto de recoger, principalmente, las siguientes modificaciones:

- Incluir la nueva denominación del Fondo: ESPIRITO SANTO ESPAÑA BOLSA, FI.

- Inversión mínima inicial: 10 euros.

- Modificación de la política de inversión, adaptándola a la que hasta ahora tenía ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI (Fondo Absorbido.)

- **Preavisos:** La Sociedad Gestora exige un preaviso de 10 días para reembolsos superiores a 300.507 euros. Asimismo, cuando la suma total de lo reembolsado aun mismo partícipe, dentro de un periodo de 10 días sea igual o superior a 300.507 euros la Gestora exige para las nuevas peticiones de reembolso, que se realicen en los diez siguientes al último reembolso solicitado cualquiera que sea su importe, un preaviso de 10 días.

- Nuevo régimen de comisiones aplicables al Fondo, que quedarán como estaban en ESPIRITO SANTO BOLSA ESPAÑA, FI (Fondo Absorbido), esto es:

Comisión de gestión: 2,25% anual sobre el patrimonio.


Comisión de depósito: 0,15% anual sobre el patrimonio.

Comisión de suscripción: No se aplica.

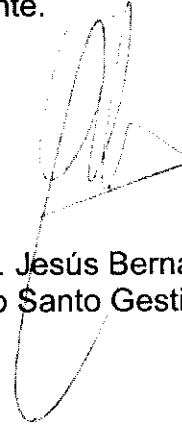
Comisión de reembolso: : No se aplica.

VIII. OTRA INFORMACIÓN.

Se incluirá información relativa al proceso de fusión en los próximos informes trimestrales y en la memoria anual del fondo absorbente.



Fdo: D. José Muñoz Vargas
y Sainz de Vicuña
Banco Espirito Santo, S.A.



Fdo: D. Jesús Bernabé Barquín
Espirito Santo Gestión S.G.I.I.C.,
S.A.